

Lunes, 30 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acebo

ANUNCIO. Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Acebo, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Tipo Plaza	Denominación Plaza	N.º Plazas	Fecha de adscripción
LABORAL C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	02/01/2008

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción



Lunes, 30 de mayo de 2022

Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Acebo, 24 de mayo de 2022
Francisco Javier Alviz Rodríguez
ALCALDE-PRESIDENTE

